REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2016-00401-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Al tenor de lo dispuesto por el literal b) numeral 1º del art. 625 CGP en concordancia con el artículo 373 *ibídem* se señala el día 17 del mes de febrero del año 2022, a la hora de las 02:30 pm, a efectos de llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda y con el descorrimiento de las excepciones (Fl. 2, 169 a 173 c. principal escrito y Fl. 39 a 43 c. digital 7).

Interrogatorio de parte: De Carmen Ketty Camargo Saldaña y Nohora Camargo Saldaña (diligencia del 04 de noviembre de 2021 c. principal digital 16).

Testimoniales: De Edwin Capote, Diana Carolina Martínez Andrade, María Teresa Díaz, Alba Nelly Arrechea y Efraín Tique.

Téngase en cuenta las declaraciones vertidas en instancias del Juzgado de origen el 18 de mayo de 2012, por Efraín Culma Rincón, Doris Alomía Valencia, Ana Victoria Roa Díaz, Elsa Bautista de Parra y Nohora Surquira Bohórquez (fls. 43 a 55 c. p escrito).

Se deniega por inhabilidad el testimonio de Alexandra Surquira Bohórquez, comoquiera que presenció la diligencia del 4 de noviembre de 2021 y escuchó las declaraciones que le antecedieron (art. 210 y 220 CGP).

DE LAS DEMANDADAS CARMEN KETTY y NOHORA CAMARGO SALDAÑA

Documentales: las aportadas con la contestación de la demanda (Fl. 104 a 108c. principal escrito).

Interrogatorio de parte: De Blanca Inés Bohórquez Díaz (diligencia del 04 de noviembre de 2021 c. principal digital 16).

Testimoniales: De María Elvira Guerrero Ardila.

Se deniega por inhabilidad el testimonio de María Alcira Aguilar Amaya y Juan Carlos Sánchez, comoquiera que presenciaron la diligencia del 4 de noviembre de 2021 y escucharon las declaraciones que le antecedieron (art. 210 CGP).

DE LA CURADORA *AD – LITEM* de Álvaro Camargo Saldaña

No contestó la demanda

DE LA CURADORA *AD – LITEM* de José Ramón Camargo

Interrogatorio de parte: De Blanca Inés Bohórquez Díaz (diligencia del 04 de noviembre de 2021 c. principal digital 16).

Oficios: Secretaría oficie en la forma pedida a folio 26 del cuaderno digital 4.

Sin perjuicio de lo anterior se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días alleguen la prueba documental que acredite el vínculo matrimonial del causante Álvaro Camargo Castillo y la señora Ayda Elisa Saldaña (fallecida), junto con el registro de defunción de esta conforme lo informado por () (art. 167 CGP).

DE LA CURADORA *AD - LITEM* de los herederos indeterminados del causante ÁLVARO CAMARGO CASTILLO.

No solicitó ni aportó pruebas.

DE OFICIO

Documentales: certificación emitida por el Juzgado 32 de Familia de Bogotá respecto del estado del proceso No. 11001311000920110039100 (c. digital 5 y 5.1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 011 FECHA 25/ENERO/2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR